AÑO 1980.—NUMERO 95 VIERNES, 8 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2047

Gobierno Civil de Segovia

En resolución del concurso convocado por este Gobierno Civil, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 67, del día 4 de junio pasado, de conformidad con el Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, he resuelto hacer los siguientes nombramientos de Secretarios habilitados en propiedad:

Para la Agrupación de Marugán, Lastras del Pozo y Labajos, a don Dioscorides de Mercado Bravo.

Para la de Torrecaballeros, Basardilla, Brieva, Collado Hermoso y Santo Domingo de Pirón, a don José García Pedrosa.

Para la de Barbolla, Bercimuel, Grajera y Pajarejos, a don Aurelio Román Velasco.

Para la de San Miguel de Bernuy y Cobos de Fuentidueña, a don Eloy de la Fuente Alonso.

Para la de Santiuste de Pedraza, Arahuetes y Cubillo, a don Pedro Ayuso Illana.

Los nombrados deberán posesionarse de las plazas adjudicadas en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de esta provincia, remitiendo a este Gobierno Civil certificación del acta de toma de posesión, en triplicado ejemplar, en el plazo de diez días siguientes, a contar desde que tuvo lugar; quedando advertidos que de no tomar posesión quedarán en la situación que les corresponda a tenor de la legislación vigente.

Segovia, 1 de agosto de 1980.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

2016

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "CARBONICA DE SEGOVIA, S. A.".

Resultando: Que con fecha 24 de julio de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el acuerdo suscrito el 23 de julio del corriente año por Antonio Peláez Alvarez, en representación de la empresa, y José Luis Fernández Arranz y Armindo Vega Sombría, en representación de los trabajadores, por el que se aprobó el Convenio Colectivo de la empresa "Carbónica de Segovia, S. A.".

Considerando: Que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para acordar el registro y la publicación del presente Convenio Colectivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.—Inscribir el Convenio Colectivo de la empresa "Carbónica de Segovia, S. A.", en el Registro de la Delegación.

2.—Publicar en el Boletín Oficial de la provincia el referido Convenio.

3.—Remitir al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación el Convenio, una vez registrado, para su depósito.

Notifíquese este acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Segovia, 28 de julio de 1980.—El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA ENTRE "CARBONICA DE SEGOVIA, S. A." Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º *Representación.*

El contenido del presente Convenio ha sido concertado, por una parte, don Antonio Peláez Alvarez, como Gerente de la Sociedad, y por la otra, don José Luis Fernández Arranz y don Armindo Vega Sombría, como Delegados de Personal de la plantilla de la empresa.

Art. 2.º *Ambito de aplicación.*

2.1. Personal:

El presente Convenio afectará durante su período de vigencia a todo el personal adscrito a "Carbónica de Segovia, S. A.", cualquiera que sea la modalidad de contrato de trabajo que le vincule a la misma, en los centros de trabajo, incluido en el ámbito territorial. Será, asimismo, de aplicación para aquellos trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.

2.2. Funcional:

El presente Convenio afectará a "Carbónica de Segovia, S. A.", empresa comprendida en el sector de alimentación, grupo bebidas refrescantes.

2.3. Territorial:

Afectará a todos los centros que "Carbónica de Segovia, S. A.", tenga a pueda tener en la provincia de Segovia.

2.4. Temporal:

La vigencia del presente Convenio queda fijada desde el día 1.º de julio de 1980 al día 30 de junio de 1981.

Art. 3.º *Prórrogas.*

El presente Convenio será prorrogado de año en año si alguna de las partes no lo denuncia formalmente con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha del final de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En caso de prórroga, la masa salarial será incrementada de acuerdo con el aumento que experimente el índice general de precios al consumo, y repartida 50 por 100 lineal y 50 por 100 proporcional.

Art. 4.º *Interpretación.*

La interpretación de las normas fijadas en este Convenio será realizada por las personas reseñadas en el artículo 1.º

Art. 5.º *Régimen económico.*

5.1. Remuneración:

Las remuneraciones, tanto mensuales como diarias para cada categoría, son las contempladas en el anexo I.

5.2. Antigüedad:

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos en su salario base, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 13 de la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, con un tope máximo del 60 por 100.

5.3. Pluses:

Se establece un plus de convenio de 249 pesetas/día, para todas las categorías, excepto para el peón, que será de 135 pesetas/día. Se establece un plus de transporte urbano de 180 pesetas/día para todas las categorías, excepto para el Peón, que será de 91 pesetas/día. Ambos pluses no serán computables para gratificación extraordinaria.

5.4. Prima de distribución:

Se establece una prima de distribución a percibir por el personal de transporte por trabajo efectivo realizado, consistente en:

— Conductor: 1,40 pesetas por caja distribuida en su tarea diaria.

— Ayudante: 1,40 pesetas.

En el supuesto de realizar la tarea o servicio por una sola persona, ésta percibirá a razón de 2,80 pesetas caja.

5.5. Gratificaciones extraordinarias:

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias en el año, compuestas por treinta días salario base, antigüedad y 9.370 pesetas para todas las categorías, excepto para el peón, que será de 6.780 pesetas.

Las fechas de abono de dichas gratificaciones serán:

— Una gratificación en la 1.ª quincena de julio.
— Una gratificación en la 2.ª decena de diciembre.
— Una gratificación en la 1.ª quincena de enero.

5.6. Horas extraordinarias:

Cuando por necesidades de producción u otras circunstancias especiales derivadas del negocio se realizan horas extraordinarias, éstas serán remuneradas de acuerdo con los siguientes valores, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador que las realice:

— Encargado de Sección	600 pesetas.
— Oficial 1.ª	475 "
— Oficial 2.ª	450 "
— Ayudante	440 "
— Peón	365 "

5.7. Dietas:

El personal de distribución a concesiones percibirá en concepto de compensación las siguientes cantidades:

— 380 pesetas por camión en los servicios realizados a las concesiones distantes de fábrica en 100 o más kilómetros, incluyendo, además, Crespos, Ayllón, Cebreros, Sacramenia y Navalmoral, y servicios combinados a más de dos concesiones.

— 150 pesetas por camión en los servicios realizados a las concesiones de Las Navas del Marqués, Santa María Alameda, Campo de San Pedro, Peguerinos, Sepúlveda, Sotalvo, Robledo de Chavela, Fuentes de Año, Cabezas de Pozo, Riaza y servicios combinados a dos concesiones.

— 50 pesetas por camión en el resto de los servicios realizados a concesiones.

5.8. Gratificación por vacaciones:

El personal fijo percibirá con carácter anual la cantidad correspondiente a diez días de salario base, antigüedad y 3.125 pesetas, para todas las categorías. Tal gratificación se abonará en la primera quincena de octubre.

Art. 6.º *Sistemas de pago.*

Las retribuciones serán de cobro mensualmente para el personal de salario diario como mensual, y serán abonadas por la empresa bien por talón o transferencia bancaria.

Art. 7.º *Trabajo nocturno.*

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, en el Estatuto del Trabajador y demás disposiciones vigentes.

Art. 8.º *Prendas de trabajo.*

La empresa facilitará al personal de distribución y producción un equipo de verano y otro de invierno cada dos años.

Art. 9.º *Trabajo a tarea.*

El personal de distribución, comercialización y ventas trabaja a tarea, según contempla la vigente Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes en sus artículos 12 y 19.

Art. 10. *Jornada laboral.*

Dadas las especiales características de la actividad de bebidas refrescantes, se acuerda distribuir la jornada anual de 2.143 horas, de la siguiente forma:

10.1. La empresa podrá, en cualquier momento, organizar la producción diaria en dos turnos de trabajo, cuyo horario, con el Estatuto del Trabajador, será de lunes a sábados en jornadas de 7 a 14 horas para el primero, y de 14 a 21, para el segundo, alternándose semanalmente cada turno en tal horario.

10.2. Producción:

a) Desde el día 1.º de septiembre de 1980 al 30 de junio de 1981 la jornada laboral será de lunes a viernes en horario de 8 a 13 y de 15 a 18 horas.

b) Desde el día 1.º de julio al 31 de agosto de 1980 la jornada laboral será de lunes a sábados, siendo los horarios: lunes a viernes, de 8 a 13 y 15 a 18 horas; los sábados, de 8 a 14 horas.

10.3. Distribución:

a) Su horario y jornada se adaptará a la tarea asignada de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9 y 10 del presente Convenio y a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes.

b) Se acuerda que si el primer sábado de septiembre y el último de junio, las necesidades de distribución lo precisan, se consideran laborables a todos los efectos.

10.4. Administración:

a) Desde el día 1.º de septiembre al 30 de junio de 1981 la jornada laboral será de lunes a viernes, en horarios de 9 a 13 y de 15 a 19 horas.

b) Desde el 1.º de julio al 31 de agosto de 1980 la jornada laboral será de lunes a sábados, siendo los horarios: lunes a viernes, de 9 a 13 y de 15 a 19 horas, y los sábados, de 9 a 14 horas.

c) Si el primer sábado de septiembre y el último de junio se considerasen laborables a efectos de distribución, también lo será a efectos administrativos.

Art. 11. *Calendario laboral.*

Se ajustará a lo estipulado en el artículo 10 del presente Convenio, respetándose las fiestas establecidas en las disposiciones legales, teniendo en cuenta que los días 24, 26, 31 de diciembre de 1980 y 5 de enero de 1981 la jornada será de 8 a 14 horas.

Art. 12. *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuidas será de 23 días naturales, más otro día por cada año de servicio hasta un máximo de treinta o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho.

La distribución a percibir por los trabajadores durante el descanso vacacional estará constituida por el salario establecido en el presente Convenio correspondiente al período de descanso.

Art. 13. *Excedencia.*

Serán de aplicación según lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto del Trabajador.

Art. 14. *Disposición final.*

Seguirá siendo de aplicación como derecho dispositivo la Ordenanza Laboral para la Industria de Bebidas Refrescantes, publicada en el "B. O. E." número 130, de 1 de junio de 1977, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio y Estatuto del Trabajador.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO ENTRE CARBONICA DE SEGOVIA, S. A. Y SUS TRABAJADORES

TABLA DE SALARIOS

Encargado de Sección.	Ptas. mes
— Salario base … … … … … … … … …	27.667
— Complemento … … … … … … … …	7.470
— Plus de transporte urbano … … … …	5.400
Total … … … … … … … …	40.537
TOTAL ANUAL … … … …	608.666

Encargado de Grupo.	Ptas. mes
— Salario base … … … … … … … … …	22.785
— Complemento … … … … … … … …	7.470
— Plus de transporte urbano … … … …	5.400
Total … … … … … … … …	35.655
TOTAL ANUAL … … … …	533.971

Auxiliar Administrativo.	Ptas. mes
— Salario base … … … … … … … … …	17.868
— Complemento … … … … … … … …	7.470
— Plus de transporte urbano … … … …	5.400
Total … … … … … … … …	30.738
TOTAL ANUAL … … … …	458.741

Oficial primera. (fábrica, distribución y administración)	Ptas. día
— Salario base … … … … … … … … …	705
— Complemento … … … … … … … …	249
— Plus transporte urbano … … … … …	180
Total … … … … … … … …	1.134
TOTAL ANUAL … … … …	515.645

Oficial segunda. (fábrica, distribución y administración)	Ptas. día
— Salario base … … … … … … … … …	651
— Complemento … … … … … … … …	249
— Plus transporte urbano … … … … …	180
Total … … … … … … … …	1.080
TOTAL ANUAL … … … …	490.535

Ayudante. (fábrica y distribución)	Ptas. día
— Salario base … … … … … … … … …	624
— Complemento … … … … … … … …	249
— Plus transporte urbano … … … … …	180
Total … … … … … … … …	1.053
TOTAL ANUAL … … … …	477.980

Peón. (fábrica y distribución)	Ptas. día
— Salario base … … … … … … … … …	624
— Complemento … … … … … … … …	135
— Plus transporte urbano … … … … …	91
Total … … … … … … … …	850
TOTAL ANUAL … … … …	386.750

Subalterno (vigilante)	Ptas. día
— Salario … … … … … … … … … …	597
— Complemento … … … … … … … …	249
— Plus transporte urbano … … … … …	180
Total … … … … … … … …	1.026
TOTAL ANUAL … … … …	465.425

1993

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villacorta, teniendo su origen en un centro de transformación de la localidad, con una salida.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Características principales: Tensión, 380/220 voltios, trifásica con neutro; conductores aislados de aluminio con secciones comprendidas entre 95 y 25 milímetros cuadrados; forma de montaje, posada sobre fachadas y tensada sobre palomillas de hierro y apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.025.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 23 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2033

Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIO

Acuerdo del Ayuntamiento de Cabezuela por el que se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de la caza en el monte de Utilidad Pública número 181 del Catálogo y terrenos colindantes de propiedad municipal.

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán en la contratación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de la caza en el monte número 181 del Catálogo y terrenos colindantes de propiedad municipal, dichos documentos quedarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan ser examinados y, en su caso, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Al mismo tiempo se convoca subasta pública para dicho aprovechamiento con la reducción de plazos que autoriza el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su artículo 19, y con sujeción a las siguientes condiciones:

— Duración del contrato: Seis años, desde la formalización del correspondiente documento contractual.

— Precio: 90.000 pesetas anuales. Licitación al alza.

— Superficie: 1.098 hectáreas.

— Garantías: Fianza provisional, 3.000 pesetas. Fianza definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

— Gastos: Todos los de legalización del coto, subasta y formalización del contrato serán a cargo del adjudicatario.

— Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en horas hábiles de oficina hasta las once horas del día señalado para la subasta.

— Apertura de plicas: Tendrá lugar el undécimo día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce horas.

En caso de que esta subasta fuera declarada desierta se celebrará la segunda, a los seis días hábiles y hora de las doce, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que sirven de base a la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en su propio nombre (en representación de ...), conocedor de la convocatoria para el aprovechamiento de la caza en el monte número 181 del Catálogo y terrenos colindantes, propiedad del municipio de Cabezuela, se compromete a realizar el mencionado aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base a este contrato, en la cantidad de ...

..., a ... de ... de 1980.

El licitador,

Cabezuela, a 29 de julio de 1980.—El Alcalde, Manuel Sanz Gil.

2050

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Edicto de subasta del coto privado de caza

En la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán pliegos optantes al coto privado de caza, durante treinta días hábiles, seguidos al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

La Mesa estará presidida por el señor Alcalde, un Concejal y señor Secretario, que dará fe del acto.

Apertura de plicas: Día que cuente treinta y uno, a las doce horas.

Importe del coto de cada anualidad: Cincuenta y una mil pesetas; el resto de estipulaciones se reseñan en los pliegos de condiciones, los que quedan expuestos al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Torre Val de San Pedro, 1 de agosto de 1980.—El Alcalde, Mariano Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2060

TORRECILLA DEL PINAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como de valores, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla del Pinar, 1 de agosto de 1980.—El Alcalde, Luis Sancha.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8